



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Viernes, 29 de abril de 1994. — Número 85

Página 1.969

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia.— Información pública de expediente expropiatorio	1.970
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expediente ejecutivo de apremio administrativo	1.970

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncio de notificación de expedientes por infracciones administrativas	1.970
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Libramiento para pago de valoraciones por expropiaciones	1.971
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes por actas de infracción a empresas y de apremio a deudores, y corrección de errores	1.974

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Laredo.— Anuncio de notificación de liquidaciones por toma ilegal de agua	1.978
Santander.— Edictos de notificación de diligencias de embargos	1.979

4. Otros anuncios

San Vicente de la Barquera.— Licencia para la actividad de taller de reparación de carrocería y pintura de automóviles	1.982
Valderredible.— Licencia para la actividad de nave ganadera	1.982
El Astillero.— Licencia para la actividad de oficina y almacén de pintura y herramientas	1.982
Entrambasaguas.— Licencia para la actividad de taller de reparación de automóviles	1.982
Villaescusa.— Exposición al público de la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994	1.982

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 358/83	1.983
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 378/91	1.983
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 15/94	1.984

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Edictos de actos administrativos impugnados y expedientes números 112/94, 149/94, 1.062/93, 50/94, 152/94, 373/93, 152/94-bis, 921/93, 382/94 y 197/94	1.985
Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expedientes números 555/93, 281/93, 639/93 y 627/93 .	1.990
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.570/93, 211/93 y 1.390/93 .	1.991
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 377/94 y 376/94	1.992

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Proyecto: Ampliación de expropiación. Obra clave 10/88-6/30». Tramo: El Astillero-Sarón.

Término municipal: Villaescusa.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 19 de julio de 1989, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en el anexo.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, 14-2.º (Santander).

Santander, 15 de abril de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO

Finca número: 224-A. Titular: Don Francisco Saiz Echevarría. Domicilio: Barrio Merecía (Villanueva). Cultivo-tipo: Huerta. Superficie afectada: 30 metros cuadrados.

Finca número 225. Titulares: Herederos de don Joaquín Ruiz Carrera. Domicilio: Barrio Merecía (Villanueva). Cultivo-tipo: Aparcamiento (urbano). Superficie afectada: 20 metros cuadrados.

94/51001

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación se procedió, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra la deudora que se dirá, al embargo de dinero en cuenta abierta en la entidad de depósitos que a continuación se indica:

Deudora: Doña Ángela Montero Gutiérrez.

Documento nacional de identidad: 7.933.260-P.

Fecha de embargo: 17 de marzo de 1994.

Entidad de depósitos: «Caja Cantabria», sucursal de Reinosa.

Saldo embargado: 1.758 pesetas.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio de la citada deudora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103-6.º del mencionado Reglamento.

En Reinosa a 22 de marzo de 1994.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

94/46006

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Provincial en Vizcaya

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Bilbao

No habiéndose podido notificar a los interesados la propuesta de Resolución de los expedientes por infracciones administrativas de contrabando que a continuación se relacionan, por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se procede a su notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a los interesados que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Número de expediente: 31/93. Nombre del responsable: Don Máximo González Ibáñez. Precepto infringido: Caso 3.º Ley Orgánica 7/1982.

Número de expediente: 31/93. Nombre de la responsable: Doña María Socorro Moreno Martín. Precepto infringido: Caso 3.º Ley Orgánica 7/1982.

Bilbao, 30 de marzo de 1994.—El administrador, Gerardo Mendiburu Marlasca.

94/47460

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**Dirección Provincial en Cantabria***Demarcación de Carreteras del Estado*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 20-S-2.800. Tramo: Sobremazas-Castañeda. Clave: 13-S-2.530. Tramo: Variante de Solares. Término municipal de Medio Cudeyo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en las fechas y horas siguientes:

Días: 10 y 11 de mayo.

Horas: Diez a catorce y dieciséis a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, abril de 1994.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

94/49418

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
AGUDO CEBALLOS TOMAS	8-AR	SAN VITORES
AGUDO PONTONES EUGENIO	8	SAN VITORES
AJA DE LA HOZ M.ALICIA	40	RENEDO DE PIELAGOS
ALONSO FERNANDEZ ISABEL	186 C	ARGENTINA, 7 - 4 - SANTANDER
COBO LAVIN JESUS HRDOS.		
--- Repr. EUSEBIO COBO ALONSO		
ARCO PEÑA LUISA MARIA	9	SOBREMAZAS
ARCO PEÑA LUISA MARIA	50	SOBREMAZAS
AYTO.MEDIO CUDEYO	3	VALDECILLA - SOLARES
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	241	VALDECILLA - SOLARES
BALDONEDO CAVADAS JOSE	157	LA ESTACION, 20 - HERAS
BALDONEDO CAVADAS JOSE	159	ON, 20 - HERAS
BALDONEDO CAVADAS JOSE	166	LA ESTACION, 20 - HERAS
BALDONEDO CAVADAS NARCISO	56 CB	LA SOTA, 2 - HERAS
BALDONEDO CAVADAS NARCISO	171	LA SOTA, 2 - HERAS
BALDONEDO CAVADAS NARCISO	175	LA SOTA, 2 - HERAS
BALDONEDO CAVADAS NARCISO	176	LA SOTA, 2 - HERAS
BALDONEDO CAVADAS NARCISO	181 CB	LA SOTA, 2 - HERAS
BALDONEDO NARCISO	81	VITOÑA. 18 - HERAS
BARQUIN RUIZ, PAULINO	3 Y 4 ARRD.	LA ENCINA SOLARES
BEDIA HIGUERA ENRIQUE	72	LA SOTA, 1 - SOLARES
BEDIA HIGUERA ENRIQUE	101	JOSE MARIA DE PEREDA, 43 - TORRELAVEGA
BEDIA HIGUERA ENRIQUE	107	LA SOTA, 1 - HERAS
CABARGA BEDIA GABRIEL	63 AR	LA SOTA, 1 - HERAS
CABARGA BEDIA, GABRIEL	100 Y 100 COMP.	LA SOTA 45 - HERAS
CAGIGAS PELLON CLARA INES	208 Y	LA SOTA 45 - HERAS
CARRERAS URCULO SEBASTIAN	230	ESTUDIO, 5 - SOLARES
CAVADAS HOYO GONZALO	134 CB	LAS CAGIGAS - HERAS
CAVADAS HOYO MARTA		
CAVADAS HOYO ELENA		
HOYO MARCELINA J.		
CAVADAS HOYO GONZALO	148 CB	LAS CAGIGAS, 19 - HERAS
CAVADAS HOYO MARTA		
CAVADAS HOYO ELENA		
HOYO MARCELINA J.		
CAVADAS HOYO GONZALO	149 C	LAS CAGIGAS, 19 - HERAS
CAVADAS HOYO MARTA		
CAVADAS HOYO ELENA		
HOYO CEBALLOS MARCELINA JOSEFA		
CAVADAS HOYO GONZALO	153 1	LAS CAGIGAS, 19 - HERAS
CAVADAS HOYO MARTA		
CAVADAS HOYO ELENA		
HOYO MARCELINA J.		
CAVADAS HOYO GONZALO	162	LAS CAGIGAS, 19 - HERAS
CAVADAS HOYO MARTA		
CAVADAS HOYO ELENA		
HOYO MARCELINA J.		
CAVADAS HOYO GONZALO	164	LAS CAGIGAS, 19 - HERAS
CAVADAS HOYO MARTA		
CAVADAS HOYO ELENA		
HOYO MARCELINA J.		
CLAUDIOS SALAS MANUEL	3	PAMANES
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA		

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
COBO CAYON HNOS. COBO SIMARRO JULIO COBO PEREZ HNOS.	192 C	NAVAJEDA - ENTRAMBASAGUAS
COBO CAYON MARIA CRUZ COBO CAYON JOSEFINA Y HNOS. COBO SIMARRO JULIO COBO PEREZ PABLO Y HNO.	192	NAVAJEDA - ENTRAMBASAGUAS
COBO FERNANDEZ DESIDERIA	25	VALLICIERGO, NO. 1 - SANTANDER
COBO FERNANDEZ DESIDERIA	27	VALLICIERGO, NO. 1 - SANTANDER
COBO FERNANDEZ DESIDERIA	34	VALLICIERGO, 1 - SANTANDER
COBO FERNANDEZ MILAGROS	41	JUAN CEBALLOS, 33 . TORRELAVEGA
COBO LAVIN, CELESTINO	278 ARR Y 278 A	BARRIO DE LOS CUETOS SOBREMAYAS
COBO OSLE, JOSE	2	RL ESTUDIO 3, SOLARES
COBO QUINTANA RUFINO	12-AR	PAMANES - BARRIO LA RIVA, 84
COBO QUINTANA RUFINO	21-22-24	PAMANES
CRUZ REVUELTA, MANUEL	2-arrd	LA ENCINA SOLARES - CANTABRIA
FERNANDEZ COBO FERNANDO	23-AR	SAN VITORES
FERNANDEZ COBO FERNANDO	31-AR	SAN VITORES
FERNANDEZ COBO FERNANDO	32-AR	SAN VITORES
FERNANDEZ COBO FERNANDO	38-AR	SAN VITORES
FERNANDEZ COBO FERNANDO	39-AR	SAN VITORES
FERNANDEZ CORRAL JOSE	85 AR	HERAS
FERNANDEZ CORRAL JOSE	88 AR	HERAS
FERNANDEZ CORRAL JOSE	91 AR	HERAS
FERNANDEZ DE LA HOZ EUFEMIA	62	LAS CAGIGAS - HERAS
CAVADAS FERNANDEZ JOAQUIN RAUL CAVADAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO CAVADAS FERNANDEZ GONZALO --- Repr. MARCELINA HOYO CEBALLOS		
FERNANDEZ DE LA HOZ EUFEMIA	76	LAS CAGIGAS - HERAS
CAVADAS FERNANDEZ JOAQUIN RAUL CAVADAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO CAVADAS FERNANDEZ GONZALO --- Repr. MARCELINA HOYO CEBALLOS		
FERNANDEZ DE LA HOZ EUFEMIA	121 CB	AUTONOMIA, 53 - 3 - BILBAO -. VIZCAYA
CAVADAS FERNANDEZ JOAQUIN RAUL CAVADAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO CAVADAS FERNANDEZ GONZALO		
FERNANDEZ DE LA HOZ EUFEMIA	156	AUTONOMIA, 53 - BILBAO - VIZCAYA
CAVADAS FERNANDEZ JOAQUIN RAUL CAVADAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO CAVADAS FERNANDEZ GONZALO		
FERNANDEZ DE LA HOZ EUFEMIA	172	AUTONOMIA, 53 - BILBAO
CAVADAS FERNANDEZ JOAQUIN RAUL CAVADAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO CAVADAS FERNANDEZ GONZALO		
FERNANDEZ DE LA HOZ EUFEMIA	177 CB	AUTONOMIA, 53 - BILBAO
CAVADAS FERNANDEZ JOAQUIN RAUL CAVADAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO CAVADAS FERNANDEZ GONZALO		
FERNANDEZ DE LA HOZ EUFEMIA	179 CB	AUTONOMIA, 53 - BILBAO
CAVADAS FERNANDEZ JOAQUIN RAUL CAVADAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO CAVADAS FERNANDEZ GONZALO		
FERNANDEZ ELOY	55 AR	HERAS
FERNANDEZ ELOY	57 AR	HERAS
FERNANDEZ VIMENDI ELOY	167	LAS CAGIGAS, 47 - HERAS
GOMEZ CARRERA ANGELES	161 CB	TOMAS MAZA SOLANO, 46 - GUARNIZO
GUTIERREZ ABASCAL HNOS. --- Repr. RODOLFO MENENDEZ DEL POZO	200	EMILIO PINO, 2 - 4 C. SANTANDER
GUTIERREZ ABASCAL HNOS.	201	EMILIO PINO, 2 - 4 C - SANTANDER
GUTIERREZ ABASCAL HNOS.	203	EMILIO PINO, 2 - 4 C- SANTANDER
GUTIERREZ ABASCAL HNOS.	209	EMILIO PINO, 2 - 4 - SANTANDER
GUTIERREZ ABASCAL, HNOS. GUTIERREZ ABASCAL, HNOS.	1	LA IGLESIA, 68 - SAN SALVADOR
GUTIERREZ OTI PILAR	7	SAN VITORES
GUTIERREZ SANTIAGO, PEDRO	286 ARRD	SOBREMAYAS
GUTIERREZ SIERRA ANTONIO	55	FLORANES, 25 . 4 F - SANTANDER
GUTIERREZ SIERRA LUIS	180	AVDA. VALDECILLA, 21 - 1 DCHA. SANTANDER
GUTIERREZ SIERRA RICARDO --- Repr. ANGEL LUIS GUTIERREZ	183	LAS CAGIGAS - HERAS
HERRAN GOMEZ TERESA ARTASCOS HERRAN CONCEPCION ARTASCOS HERRAN CARMEN ARTASCOS HERRAN VIDAL --- Repr. CARMEN ARTASCOS HERRAN	16	SAN VITORES
HIGUERA CIFRIAN ANGEL	74 CB	VOZ AL REY, 37 - HERAS
HIGUERA HUMARA LUCAS	17	VITOÑA, 3 SAN SALVADOR
HIGUERA HUMARA LUCAS	21	VITOÑA, 3 - SAN SALVADOR

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
HIGUERA PEDRAJA AMALIA	57	MADRID, 8 - 1 - H- SANTANDER
HIGUERA PEDRAJA AMALIA	104	MADRID, 8 - 1 H - SANTANDER
HOYO CEBALLOS MARCELINA	121 BD	
HOYO CEBALLOS MARCELINA	165 AR	
HOYO CEBALLOS MARCELINA	177 BD	
HOYO CEBALLOS MARCELINA JOSEFA	161 BD	
HOZ ALONSO EPIFANIO DE LA	6-AR	SAN VITORES
HOZ ALONSO EPIFANIO DE LA	20-AR	SAN VITORES
HOZ ALONSO EPIFANIO DE LA	25-AR	SAN VITORES
HOZ ALONSO EPIFANIO DE LA	27-AR	SAN VITORES
LAVIN NAVEDO ANGEL	6	PAMANES
--- Repr. RICARDO LAVIN NAVEO		
LAVIN NAVEDO ANGEL	14	PAMANES
--- Repr. RICARDO LAVIN NAVEDO		
LIAÑO OTI FRANCISCA	12	LOS ROSALES - SARON
--- Repr. ANTO FERNANDEZ LIAÑO		
MADRAZO VIDAL INDALECIO	10	BUCARRERO PAMANES
--- Repr. ELISA PONTONES HOZ		
MANRIQUE GARCIA DESIDERIO	139	MERCADILLO, 3 C. LIERGANES
MARTINEZ ORTIZ, HNOS.	3 Y 4	PLAZA DEL SOL, 3 SOLARES CANTABRIA
--- Repr. JUAN M. ,ARTINEZ		
MAZA ORTIZ ADELA	202	SAN PEDRUCO, 2 - SOLARES
ARCO PORTILLA NOE		
OJEA GONZALEZ, ALFREDO	278 y 278 compl	FCO. DE QUEVEDO 15 1º SANTANDER
OJEA GONZALEZ, ANGEL		
--- Repr. ALFREDO OJEA GONZALEZ		
OTI DE LA HOZ FEDERICO	11	SAN VITORES
ROZADILLA FERNANDEZ ANGELICA		
OTI DE LA HOZ FEDERICO	13	SAN VITORES
--- Repr. ANGELICA ROZADILLA FERNANDEZ		
OTI DE LA HOZ FEDERICO	36	SAN VITORES
ROZADILLA FERNANDEZ ANGELICA		
OTI PONTONES ANA MARIA	15	ISAAC PERAL, 20 - 3 - IZQDA. SANTANDER
PALACIOS RUIZ LUIS	50 AR	HERAS
PEDRAJA GOMEZ PILAR	117	GUEVARA, 16 - 6 D- SANTANDER
PEROJO GANDARA M.DOLORES	23	ENSEÑANZA, 3 - SANTANDER
PEROJO GANDARA M.DOLORES	31	ENSEÑANZA, 3 - SANTANDER
PEROJO GANDARA M.DOLORES	32	ENSEÑANZA, 3 - SANTANDER
PEROJO GANDARA M.DOLORES	38	ENSEÑANZA, NO. 3 - SANTANDER
PEROJO GARCIA FRANCISCO	18	SAN VITORES
PONTONES HOZ ELISA	4	BARRIO BUCARRERO - PAMANES
PONTONES HOZ MANUEL	30	PAMANES
PRIETO SIERRA ANGEL	158 1	MONTERREY, 9 - PALENCIA
RIVAS VEGA AMBROSIO	228	CAMILO ALONSO VEGA, 1 - 7 - SANTANDER
RIVAS VEGA PABLO Y HNOS.		
RODRIGUEZ MANTILLA ADOLFO	157 1	VOZ DEL REY, 42 - HERAS
ROZADILLA FERNANDEZ ANGELICA	15-AR	SAN VITORES
RUCABADO PALACIO MARIA	20	CEBALLOS, 40 A - SUANCES
--- Repr. JOSE ANTONIO RUIZ RUCABADO		
SAINZ ABASCAL FRANCISCO	186 AC	OREJO
SANTIAGO DE LA HOZ, Mª ANGELES	27 Y 27 COMP.	LA CABRITA 21 - 39792 HERAS
--- Repr. ANTONIO GIL R.		
SANTIAGO RUIZ GLORIA	153	LAS CAGIGAS, 19 - HERAS
--- Repr. ANGEL CRESPO RODRIGUEZ		
SANTIAGO SANTIAGO JOSEFINA	88	CARMEN, 30 - 7 A. SANTANDER
SANTIAGO SANTIAGO AGUSTIN Y HN		
SANTIAGO SANTIAGO JOSEFINA	91	CARMEN, 30 - 7 A. SANTANDER
SANTIAGO SANTIAGO AGUSTIN Y HN		
SARABIA SARABIA LEOCADIO	17 Y 19	SAN VITORES
PONTONES TRASPUESTO BEGOÑA		
SERNA GUATE MARIA LUISA	212	LAS PEDRAGAJES, 5 - SOLARES
PELLON SERNA ESPERANZA Y HNOS.		
TOYOS DE LA HOZ GUMERSINDA	29	SAN VITORES
--- Repr. MANUEL VILLEGAS		
TOYOS VENERO M.CARMEN	35	SAN VITORES
TOYOS VENERO JOSE ANTONIO		
--- Repr. MANUEL VILLEGAS		
VAYAS HERRAN, Mª EMILIA	266 ARD.	Bº DE ROIZ SOBREMAZAS
VAYAS HERRAN, Mª EMILIA	267 ARR.	Bº DE ROIZ SOBREMAZAS
VAYAS HERRAN, Mª EMILIA	271 ARR.	Bº DE ROIZ SOBREMAZAS
VAYAS HERRAN, Mª EMILIA	274 ARR	Bº DE ROIZ SOBREMAZAS
VAYAS HERRAN, Mª EMILIA	280 ARR	Bº DE ROIZ SOBREMAZAS
VILLEGAS GANDARILLAS MANUEL	33	SAN VITORES

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Interesado	Domicilio	Expediente	Importe
Luis Campo Villegas	Av. Besaya, 15, Torrelavega	S-137-94	100.000
«Conduc. e Ingeniería»	Pablo Garnica, 20, Torrelavega	S-294-94	50.100
«Coxvi Com. Diseño Vis.»	Bulevar de H., 5, Torrelavega	S-314-94	50.100
«FSD Promociones»	La Iglesia, Puente Viesgo	S-299-94	50.100
«Féculas Compostela»	«Mercasantander», Santander	S-318-94	10.000
«Hertesantor»	B. La Mina, sin número, Gajano	S-353-94	50.100
Anton. Marsal Campany	Deporte N. S. Belén, 1, Santander	S-354-94	60.000
«Ind. Cant. del Sobao»	Pol. El Campón, Santander	S-361-94	60.000
«Prom. y Cons. Liencres»	B. Las Mazas, Liencres	S-355-94	60.000
«Puertas Met. Norte»	B. La Mina, Gajano	S-273-94	60.000
Ángel Ricondo Terán	Fdo. de los Ríos, 20-B, Santander	S-141-94	50.100
José B. Sánchez Mazón	B. S. Antonio, 110, Quijas	S-283-94	150.000
«Unistahl, S. A.»	«Mercasantander», Santander	S-297-94	50.100

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expiden las presentes al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 8 de abril de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/46778

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que al final se relacionan ha sido dictada con fecha 31 de marzo de 1994, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente Resolución que en su parte bastante dice:

A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla,

y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los ar-

tículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

—39/43.667/03. Deudora: «Pata Palo, S. C.». Período: 8/90. Importe: 120.000 pesetas.

—39/50.345/85. Deudor: Don Guzmán Gómez Larru. Períodos: 12/91 a 10/92. Importe: 401.255 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación en Torrelavega a 6 de abril de 1994.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

94/43586

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 05-39/704572. Deudor: Don Juan C. Portilla Carracedo. Período: 1/90 a 6/91. Importe: 388.100 pesetas.

Régimen: 06-39/340189. Deudor: Don Celso Gutiérrez Sordo. Períodos: 1/90 a 9/92. Importe: 256.079 pesetas.

Régimen: 06-17/365769. Deudor: Don Manuel Andújar Gallego. Período: 4/90. Importe: 1.200 pesetas.

Régimen: 05-39/727826. Deudor: Don Emilio Valle Morante. Período: 1/90. Importe: 19.077 pesetas.

Régimen: 06-39/273787. Deudor: Don Jesús Porrás Pérez. Períodos: 3/88 a 12/92. Importe: 312.383 pesetas.

Régimen: 05-39/717356. Deudor: Don José Ramón Bolado Miyar. Períodos: 1/86 a 12/89. Importe: 676.294 pesetas.

Régimen: 06-39/521816. Deudor: Don Manuel E. Arroyo Ávila. Períodos: 8/89 a 10/89. Importe: 18.805 pesetas.

Régimen: 05-39/729560. Deudora: Doña M. Dolores García Ruiz. Períodos: 12/89 a 2/91. Importe: 63.571 pesetas.

Régimen: 05-39/729061. Deudor: Don Severiano Quintanilla Abascal. Períodos: 2/90 a 12/91. Importe: 424.397 pesetas.

Régimen: 06-39/384757. Deudor: Don Severiano Quintanilla Abascal. Período: 4/90. Importe: 6.120 pesetas.

Régimen: 05-39/727638. Deudora: Doña Carlota Salceda Martínez. Períodos: 7/90 a 12/92. Importe: 663.517 pesetas.

Régimen: 05-39/733137. Deudor: Don Ángel B. Pandal Tuero. Períodos: 9/90 a 12/92. Importe: 667.882 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 28 de marzo de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/42906

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 141 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 716/1986, de 7 de marzo, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 07-39/285021. Deudor: Don José Dehesa Fernández. Períodos: 11/82 a 12/86. Importe: 259.105 pesetas.

Régimen: 06-39/300716. Deudor: Don Camilo Achirica Bringas. Períodos: 1/83 a 12/83. Importe: 86.921 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 167 y 168 de la Orden mencionada.

En Santander a 31 de marzo de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/44261

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Cédula de notificación a deudora con paradero desconocido

En el procedimiento recaudatorio seguido contra la deudora que más abajo se relaciona ha sido dictado, con fecha 3 de enero de 1994, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria que en su parte bastante dice:

«Primero: Derivar la responsabilidad de «Llaranza, Sociedad Civil», por sus débitos a la Seguridad Social hacia don José M. Viadero Martínez, que pasa a ser responsable de la deuda por cuotas a la Seguridad Social por importe de cincuenta y una mil setecientas noventa y cuatro (51.794) pesetas correspondientes a los períodos anteriormente citados.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de ingreso de la citada deuda, que se iniciará a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación hasta el último día del mes siguiente al de dicha recepción.

Tercero: El ingreso deberá realizarse en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, debiendo unir a los correspondientes documentos de cotización una copia de esta notificación.

Contra el presente acuerdo, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o, en el mismo plazo, recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y siguientes del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, significándose que la interposición de cualquiera de ellos, conforme el artículo 190.1 del citado Reglamento, no producirá la suspensión del procedimiento recaudatorio, que se continuará sin interrupción para la efectividad del débito».

Y para que sirva de notificación a la deudora reflejada en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente cédula, en Santander a 29 de marzo de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/42914

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 05-39/712753. Deudora: Doña María Rosario Pérez García. Período: 11/84 a 12/91. Importe: 1.450.210 pesetas.

Régimen: 05-39/718648. Deudor: Don Francisco Javier Valero Martín. Períodos: 6/83 a 12/91. Importe: 555.699 pesetas.

Régimen: 05-39/712228. Deudor: Don Eduardo Díez López. Períodos: 1/85 a 8/86. Importe: 304.895 pesetas.

Régimen: 05-39/714380. Deudor: Don Aquilino Blanco Cuesta. Períodos: 1/87 a 12/91. Importe: 1.171.476 pesetas.

Régimen: 05-39/721921. Deudor: Don Sigfrido López Fernández. Períodos: 6/87 a 12/88. Importe: 279.559 pesetas.

Régimen: 05-39/701191. Deudor: Don José Luis López Gómez. Períodos: 7/84 a 12/91. Importe: 1.231.819 pesetas.

Régimen: 05-39/706617. Deudora: Doña Juana González Guerra. Períodos: 12/82 a 5/86. Importe: 436.421 pesetas.

Régimen: 05-39/720176. Deudor: Don Miguel Ángel Díez Buria. Períodos: 12/86 a 12/91. Importe: 1.187.660 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de marzo de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/42916

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 05-39/704823. Deudora: Doña Rosa Mateo Pinel. Período: 1/85 a 2/89. Importe: 248.829 pesetas.

Régimen: 05-39/716294. Deudora: Doña M. Isabel Carballo Castaños. Períodos: 3/88 a 6/88. Importe: 53.280 pesetas.

Régimen: 07-39/248646. Deudor: Don José Luis Alonso Cobo. Períodos: 1/83 a 12/85. Importe: 219.700 pesetas.

Régimen: 05-39/710786. Deudor: Don J. Raúl Fuentevilla Fernández. Períodos: 7/88 a 12/91. Importe: 438.193 pesetas.

Régimen: 12-39/014191. Deudor: Don J. Raúl Fuentevilla Fernández. Período: 2/85. Importe: 10.152 pesetas.

Régimen: 05-39/706554. Deudor: Don Juan García Alcalde. Períodos: 1/87 a 12/87. Importe: 120.201 pesetas.

Régimen: 05-39/718140. Deudor: Don Mohamed Bensghaiya. Períodos: 4/86 a 12/91. Importe: 1.317.135 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de marzo de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/42905

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a los trabajadores reseñados sanción de extinción de la prestación por desempleo en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación. Los expedientes están a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-1.231/93. Trabajador: Don Francisco Casas López. Domicilio: Urbanización Rigomil, 2, de Somo.

Expediente: E-1.242/93. Trabajador: Don Eduardo Pérez López. Domicilio: Calle Columna Sagardía, 6, 7-F, de Santander.

Expediente: E-1.289/93. Trabajador: Don Cayetano González Molina. Domicilio: Colonia El Salvador, 178, 3-D, de Torrelavega.

Expediente: E-10/94. Trabajador: Don Borja González Cereceda. Domicilio: Calle Camilo Alonso Vega, 19, 1-D, de Santander.

Y para que sirva de notificación a los sujetos relacionados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 5 de abril de 1994.

Santander, abril de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/45818

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOMA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 88/2639 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D.MANUEL DIEGO MENCAL, SOLTERO se ha dictado con fecha 25 de Marzo de 1.994 la siguiente:

DILIGENCIA: "Notificados a D. MANUEL DIEGO MENCAL, SOLTERO con D.N.I. 13.717.689, Código 39/713.227/69 y domicilio en GENERAL DAVILA, 220 A-102A DE SANTANDER, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- URBANA-NUMERO DOS. Local izquierdo o lado Este de la casa número uno existente en la planta baja de la casa denominada Bloque 6-B; al sitio de los Campos al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, todavía sin número de población ocupa una superficie de cuarenta y un metros veinticinco decímetros, dotado con las instalaciones de saneamiento, agua y energía eléctrica: linda Norte o frente y Sur, o espalda terreno de la finca; Este o izquierda, local derecha de la casa número dos; y Oeste, o derecha, entrando, el local derecha de esta misma casa. Se le asigna un total valor del inmueble, la cuota de participación de dos enteros siete mil setecientos setenta y siete diez milésimas por ciento. Inscrita al Libro 537, Folio 76, Finca 37.870, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA: Número trece. Local derecha o lado Oeste de la casa número dos, existente en la planta baja de la casa denominada Bloque 6-B al sitio de los Campos al Norte del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander todavía sin número de población, ocupa una superficie útil de cuarenta y un metros veinticinco decímetros cuadrados, dotado con las instalaciones de saneamiento, agua y energía eléctrica. Linda: Norte o frente, por donde tiene su entrada propia; Sur o espalda, terreno de la finca; Este, izquierda entrando, el otro local de la izquierda; y Oeste, el local izquierda de la casa número uno. Se le asigna un total valor del inmueble, la participación de dos enteros siete mil setecientos sesenta y siete diez milésimas por ciento. Inscrita al Libro 532, Folio 222, Finca 37.933, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

APARTADO 1.2- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.3- La deuda corresponde a Descubiertos Totales por los períodos 08/84 a 12/84, 01/85 a 12/85, 08/88 a 12/88, 02/89 a 12/89, 01/90 a 12/90, 02/90 a 03/90, 01/91 a 12/91 del Régimen ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social con Código 39/713.227/69. Siendo el importe de la deuda por principal SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA pesetas (695.580,-), por recargo de apremio CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE pesetas (139.114,-) y unas costas presupuestadas de TRESIENTAS MIL PESETAS (300.000,- ptas) lo que hace una deuda total de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO pesetas (1.134.694,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

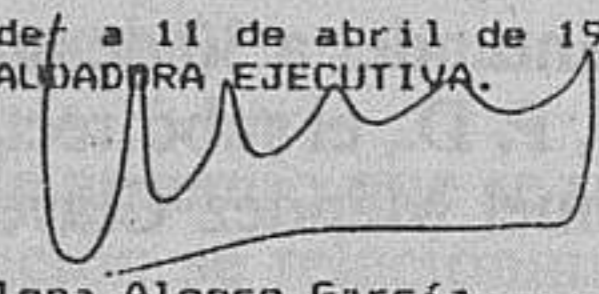
En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de los bienes descritos, los cuales, de no ser aportados

en el improrrogable plazo de TRES DIAS señalado en el artículo 133 de dicho texto legal; serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expídase, según previene el artículo 123 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido GENERAL DAVILA, 220 A-102A DE SANTANDER e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander, a 11 de abril de 1994
RECAUDADORA EJECUTIVA.

Dña. Elena Alonso García.

94/48368

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Corrección de errores

Con fecha 3 de marzo de 1994 se publicó relación de deudores a la Seguridad Social por prestaciones indebidamente percibidas en la que, por error, se incluyó a don Tomás Veci Rodríguez, DNI 72.014.557, que no debió figurar en la misma.

Santander, 18 de marzo de 1994.—El subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/42930

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento y 45 de la Ley General Tributaria, se procede por el presente anuncio a notificar las liquidaciones correspondientes por toma ilegal de agua.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Burgos» o cualquier otro que estimen conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

—Número de expediente 4/94. Contribuyente, comunidad de propietarios (Padre Ig. Ellacuría, número 6). Cuota, 50.000 pesetas.

—Número de expediente 5/94. Contribuyente, comunidad de propietarios (Padre Ig. Ellacuría, número 8). Cuota, 50.000 pesetas.

—Número de expediente 6/94. Contribuyente, comunidad de propietarios (Padre Ig. Ellacuría, número 10). Cuota, 50.000 pesetas.

Laredo, 5 de abril de 1994.—Firma ilegible.

94/45086

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social M^a CARMEN PEÑA RIVERO Y JESUS MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ con NIF/CIF 13.668.082 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social M^a CARMEN PEÑA RIVERO, casada con JESUS MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ con NIF/CIF 13.668.082 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Industrial, Radicación, Impuesto sobre circulación de Vehículos, 1988, 1990, 1991, 1992

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social M^a Carmen Peña Rivero con NIF/CIF 13.668.082 y domicilio en Acebedos nº11 5ªA.- Santander

URBANA. NUMERO VEINTISIETE. PISO QUINTO A, el primero a la mano izquierda -- segun se sale del ascensor, situado en la planta quinta de viviendas, plan/ta octava natural, de un edificio en construcción, señalado provisionalmente con el número once de la calle de los Acebedos, de Santander. Tiene una superficie aproximada de ciento dieciséis metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en cocina, pasillo, hall, estar-comedor, dos cuartos/de baño y cuatro dormitorios. Linda: Norte, calle de los Acebedos y caja de escalera; Sur, patio de manzana y caja de ascensor; Este, finca del Señor Escudero y otros; y Oeste, caja de escalera y ascensor.

Se halla inscrita al libro R-4 504, folio 105, finca 47.228
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS ONCE

pesetas de principal; DIECIOCHO MIL QUINIENTAS DOS

pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL

pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS ONCE MIL TRECE

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge

podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente

En Santander, a 7 de abril de 1994



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/43326

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JOSE MANUEL MARTINEZ MARTINEZ con NIF/CIF 72.415.602 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social JOSE MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, soltero con NIF/CIF 72.415.602 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Industrial, radicación, 1989, 1990, 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA. NUMERO VEINTITRES . PISO CUARTO IZQUIERDA entrando por el portal, se ñalado con el número dos, de un edificio radicante en Santander, al norte de/ la calle del Carmen, Entrehuertas, hoy señalado con el número cuarenta y tres B del Paseo del General Dávila, tipo A, de superficie útil aproximada cincuenta y cinco metros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor-estar, dos/ habitaciones, hall, y balcon, y linda: Norte calle en proyecto; sur y Este, -- terreno de la finca; y al Oeste caja de escalera y el piso cuarto derecha.

Se halla inscrita al libro R-1 839, folio 143, finca 71.741
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y UNA

pesetas de principal; DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO

pesetas del recargo de apremio del 20 %;

CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL

pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario

podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de abril de 1994



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/43649

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a M LUZ GONZALEZ PARDO AUTRAN realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social DOLORES GONZALEZ PARDO AUTRAN con NIF/CIF 13.478.500 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILDES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social DOLORES GONZALEZ PARDO AUTRAN, soltera con NIF/CIF 13.478.500 por débitos para con

esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, radicación, 1985, 1986, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca** que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

UNA MITAD INDIVISA DE

URBANA: NUMERO UNO LETRA C.- Un local industrial, comercial etc. corrido en - planta baja, de un edificio radicante en Santander, señalado con los números/veintitres y veinticinco de la calle Castilla, mide aproximadamente setenta/ y tres metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda:Norte o frente calle de castilla ; Sur, finca de Félix Bolado Madraza ; Este, izquierda -- entrando local descrito con el número uno letra B ,caja de escalera del portal número veinticinco ; y oeste:finca del Sr. Llana.

Se halla inscrita al libro R-4 191 , folio 161 , finca 15.435
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS DIECISEIS** pesetas de principal; **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20 %; **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS QUINCE MIL NOVECIENTAS VEINTIUNA** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietaria 1/2 indivisa** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 11 de Abril de 1.994



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/46216

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **BASILIO ARENAL ALONSO** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA TERESA CASO HOYOS** con NIF/CIF **573.506** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **MARIA TERESA CASO HOYOS**, casada con **BASILIO ARENAL ALONSO** con NIF/CIF **573.506** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **RADICACIÓN, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 1986, 1987, 1990, 1992**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca** que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **PROPIEDAD** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **MARIA TERESA CASO HOYOS** con NIF/CIF **573.506** y domicilio en **DAOIZ Y VELARDE Nº 27 -BUHARDILLA.- SANTANDER**

BUHARDILLA de la casa número veintinueve de la calle Daoiz y Velarde de esta/ ciudad, este número veintinueve antiguo es el veintisiete moderno, coincidiendo el título en lo demás. Estabuhardilla, se dice en el título, tiene una superficie aproximada de noventa y seis metros cuadrados, distribuida en pasillo, retrete, comedor, cocina y cuatro habitaciones, lindando por todos sus aires - con el tejado o cubierta de la casa.

Se halla inscrita al libro R-1 413 , folio 68 , finca 8037
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA**

pesetas de principal; **OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20 %; **ONCE MIL QUINIENTAS CUARENTA** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 DE ABRIL DE 1.994



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/46219

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **GUADALUPE GUTIERREZ ARIAS Y MELCHOR ESPINA DIEZ** con NIF/CIF **13.634.792** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar al receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **GUADALUPE GUTIERREZ ARIAS**, casada con **MELCHOR ESPINA DIEZ** con NIF/CIF **13.634.792** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Municipal circulación Vehículos, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca** que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **Guadalupe Gutierrez Arias** con NIF/CIF **13.634.792** y domicilio en **Habana 10-Bj-Dr.- Santander**

URBANA. NUMERO UNO.- PISO BAJO DERECHA entrando por el portal señalado con el número diez de la calle de la Habana de esta ciudad, de una superficie aproximada de cincuenta y tres metros cuadrados, distribuida en cocina, servicio - comedor, pasillo, y tres habitaciones. Linda: norte, terreno sobrante de edificación; Sur, calle Habana; Este calle sin nombre y Oeste caja de escalera y portal de acceso.

Se halla inscrita al libro R -4 422 , folio 73 , finca 34.893
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DIECISIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO** pesetas de principal; **TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20 %; **CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietaria y cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del

Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Abril de 1.994



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/46215

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **EMILIO PAREJO GORDALIZA y ANTONIA DOBLAS PIREZ** con NIF/CIF 12.673.700 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **EMILIO PAREJO GORDALIZA**, casado con **ANTONIA DOBLAS PIREZ** con NIF/CIF 12.673.700 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Terrazas y Miradores, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **Emilio Parejo Gordaliza** con NIF/CIF 12.673.700 y domicilio en **Via Cornelia nº 15 1º dr- Santander.**

URBANA: PISO PRIMERO DERECHA de la casa señalada con el número quince de la calle **Via Cornelia**, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de unos sesenta metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor, tres habitaciones y una terraza de unos dieciocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, piso primero izquierda de esta casa; Este, calle de **Via Cornelia**; Sur, piso primero izquierda de la casa número trece; y Oeste, calleja.

Se halla inscrita al libro **R-4 315**, folio **27**, finca **3165-N**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO** pesetas de principal; **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20 %; pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS DIECISEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Abril de 1994.



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/46222

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **Felipe Ruiz Abascal y Mª Soledad Corces Torre** con NIF/CIF 13.636.818 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **FELIPE RUIZ ABASCAL**, casado con **Mª SOLEDAD CORCES TORRE** con NIF/CIF 13.636.818 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal Vehículos, Impuesto Actividades Económicas, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **FELIPE RUIZ ABASCAL** con NIF/CIF 13.636.818 y domicilio en **Av. Cardenal Herrera Oria nº 43 3º B.**

URBANA. NÚMERO VEINTE- PISO TERCERO LETRA B, izquierda subiendo por la escalera, del portal señalado con el número uno, del bloque A, de un edificio en construcción compuesto de dos bloques A y B, con dos portales de acceso, cada uno de ellos, número uno y dos los del Bloque A, y número tres y cuatro los del Bloque B, radicante en Santander, Polígono de Cazoña, en la calle del Cardenal Herrera Oria. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta y seis metros ocho decímetros cuadrados y construida de noventa y un metros noventa y cinco centímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, sala de estar, cocina con terraza, tres dormitorios, baño y pesillo distribuidor. LINDA: Norte, piso derecha de su misma planta del portal número dos y terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera, piso derecha de esta misma planta y portal y terreno sobrante de edificación; Este, terreno sobrante de edificación; Oeste, caja de escalera y terreno sobrante de edificación. A este piso le corresponde como ANEJO y en uso exclusivo la plaza de garaje señalada con el número veintinueve del plano, de una superficie aproximada de trece metros veintiseis decímetros cuadrados. LINDA: Norte, plazas de garaje número treinta y cuarenta del plano; Sur, plaza de garaje número veintiocho del plano; Este, plaza de garaje número veintiocho del plano; Oeste, pesillo de acceso.

Se halla inscrita al libro **R-4 335**, folio **13**, finca **30.224**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS. SESENTA Y CINCO** pesetas de principal; **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20 %; **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS CUARENTA MIL SETECIENTAS CATORCE** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Abril de 1994.



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/46214

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **Milagros Pérez Expo** sito con NIF/CIF **13513122**

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

*En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 28 de Marzo de 1994

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha **15 de Marzo de 1993** en la cantidad de **2.625.700,-** Ptas., cuya tasación ha sido efectuada por: **el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander** se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración	2.625.700,- Pts.
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes Pts.
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación	2.625.700,- Pts.
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda) ...	1.969.275,- Pts.
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).	

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este Municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifiere su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente*.

Santander, a **6 de Abril de 1994**
EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO,



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/43333

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por don Rodrigo Tomillo González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de carrocería y pintura de automóviles, en el barrio de Santillán, número 14, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 15 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/22801

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Por don Pedro Luis Amigo Pérez y doña Begoña Gómez Hoyos, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave ganadera en la localidad de Rebollar de Ebro, perteneciente a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible a 8 de febrero de 1994.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

94/17429

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

Por don Santos Braulio Gómez Campos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina y almacén de pinturas y herramientas, en la calle Industria, número 40, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 21 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38311

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por don Javier González Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, en el barrio La Rañada (El Bosque), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas, 21 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/26730

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de ene-

ro de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa, 11 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/47625

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 358/83

Doña Elena Bolado García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 358/93, a instancia del procurador señor Álvarez Sastre, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Fernando Bajo Tafall, esposa, doña Cristina Arredondo Díez; don Manuel García Mañoso y esposa, doña Alejandra Moreno García, y don Víctor José Luis Pérez Tafall y su esposa, doña María Ángeles Gómez Bezanilla, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 24 de junio, a las trece quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 29 de julio, a las doce quince horas, y si quedase desierta, en tercera, el 30 de septiembre, a las doce horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0358/83, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el res-

guardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá, a su vez, de notificación a los deudores del señalamiento de subasta, en el caso de que no sean hallados en su domicilio.

Bien objeto de subastas

Vivienda situada en bajada de la Media Luna, 3-5º, en el municipio de Santander. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, Sección 1.^a impares, al libro 710, folio 223 y finca 34.273.

Valoración: 7.505.272 pesetas.

En Santander a 11 de marzo de 1994.—La magistrada-jueza, sustituta, Elena Bolado García.—El secretario, sustituto (ilegible).

94/41538

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 378/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 378/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, en nombre y representación de «Banco Exterior de España, S. A.» (BEX), frente a «Modelos Industriales, S. L.», y doña María Luisa Villar Villa, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 24 de junio, para la segunda el día 26 de julio y para la tercera el día 26 de septiembre, todas ellas a sus doce treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018037891 «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser halladas en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a las deudoras el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto del remate

A) Urbana. Solar en el término municipal de Rioseco de Tapia, al sitio de la Fontanica, que ocupa una superficie de 1.340 metros cuadrados, que linda: Norte, con canal de riego y don Pedro Prieto García; Sur, don Francisco Díez Álvarez y don Esteban Álvarez; Este, don Pedro Prieto García, y Oeste, don Francisco Díez Álvarez y don José Zapico. Sobre esta parcela se alza la siguiente casa unifamiliar, que se compone de planta baja solamente, constando de cuatro dormitorios, salón comedor, vestíbulo, baño, cocina y despensa, con una superficie construida de 124 metros 49 decímetros cuadrados, y útil de 100 metros 65 decímetros cuadrados.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de León, al folio 97, libro de Rioseco de Tapia, tomo 2.004 del archivo, finca número 955, inscripción 4.^a Aparece tasada y es tipo para la primera subasta en la siguiente cifra: 16.125.000 pesetas.

B) Parcela de terreno (urbana) en los términos de Reinosa, Matamorosa y Bolmir, encontrándose dentro del recinto de la finca matriz de la sociedad «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», y hacia el viento Nordeste y dentro de la vega formada por los ríos Ebro, Híjar e Izarrilla, demarcada en el plano con el número 2. Tiene una superficie de 1.750 metros cuadrados, y linda: Norte, con vial; Sur, con finca propiedad de «Forjas y Aceros, S. A.»; Este, con la parcela demarcada con el número 3, propiedad de la sociedad «Siresa», y Oeste, con la parcela demarcada con el número 1, propiedad de la sociedad «Siresa». Inscrita al Registro de la Propiedad de Reinosa, al libro 77 del Ayuntamiento de Reinosa, folio 145, finca 9.182. Aparece tasada y es tipo para la primera subasta en la siguiente cifra: 15.050.000 pesetas.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/41328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 15/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 15/94, seguidos a instancias de «Bankinter, S. A.», representada por la procuradora señora Moreno Rodríguez, contra doña María Carmen Pino Rodríguez, don Miguel, don Javier, doña María Isabel y don José Antonio Muñoz Cuéllar Loscertales y doña Belén Pérez Pla de Viu, en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de junio, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 32.208.000 pesetas.

En la segunda subasta, el día 18 de julio, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 16 de septiembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 75 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.^a Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0015.94, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^a Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipote-

caria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de las subastas

Número 10. Corresponde a la vivienda letra B de la planta alta cuarta o ático, situada a la izquierda entrando desde el rellano de escalera, con entrada por el portal número 15 de la avenida de Castañeda. Linda al Norte, terreno libre de edificación; Sur, terreno libre de edificación; al Este, vivienda A y rellano de escalera de su mismo portal, y al Oeste, con vivienda letra A con acceso por el portal número 18 de la avenida Pontejos. Ocupa una superficie aproximada de 146 metros 37 centímetros cuadrados, y una cuota de 4 enteros 251 milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte de un edificio radicante en Santander, con tres portales, dos con sus puertas a la avenida de Castañeda, números 15 y 17 de dicha avenida, y el tercero con puerta a la avenida de Pontejos y señalado con el número 18 de dicha avenida.

Inscripción: Finca número 69.502, folios 120 y 121 del libro 876 y folios 203 y 204 del libro 910 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 22 de marzo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

94/48339

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

260/94.- GRUAS FAM S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 22 de Diciembre de 1.993, por la que se desestima el Recurso de Alzada promovido contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de

Cantabria de fecha 2 de Diciembre de 1.992, por la que se impuso a la recurrente sanción de multa por importe de 250.000 pesetas.

261/94.- DON DANIEL TEJEDOR GUTIERREZ Y DOS MAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre acuerdos dictados por dicho Ayuntamiento en fechas 8 de Octubre de 1.990 y 21 de Febrero de 1.991, por los que se aprobó y ratificó respectivamente la iniciación de los trámites de expropiación forzosa del local situado en los bajos del número 43 del Grupo San Francisco.

262/94.- DON JUAN CARLOS MORAO ARADAS, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por el Excmo. Sr. General Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de fecha 24 de Enero de 1.994, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto por el recurrente contra la Resolución denegatoria del Sr. Comandante Jefe del 52º Sector de Tráfico respecto del Recurso formulado contra la resolución por la que se le ordenaba incorporarse al Servicio Activo.

263/94.- DON JUAN CARLOS MORAO ARADAS, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por el Director General de la Guardia Civil de fecha 14 de Enero de 1.994, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto por el recurrente contra la Resolución de fecha 14 de Octubre de 1.993 por la que se le ordenaba incorporarse al Servicio Activo.

265/94.- DOÑA LUZ SOLAR CASTAÑEDA, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, dictada por la Subsecretaría de dicho Ministerio, de fecha 30.12.93, por la cual se desestima la petición de la recurrente, en solicitud de que le sean abonados los Trienios relativos al Grupo "D" que tiene reconocidos, en el Grupo Superior al que hoy pertenece (Grupo "C"), con efectos desde el 1º de Enero de 1.989.

266/94.- DOÑA MARIA BEGOÑA VALLEJO JAUSORO, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, dictada por la Subsecretaría de dicho Ministerio, de fecha 31.12.93, por la cual se desestima la petición de la recurrente, en solicitud de que le sean concedidos los Trienios relativos al Grupo "D" que tiene reconocidos, en el Grupo Superior al que hoy pertenece (Grupo "C"), con efectos desde el 1º de Enero de 1.989.

267/94.- DOÑA BENITA SIERRA BADIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, dictada por la Subsecretaría de dicho Ministerio, de fecha 31.12.93, por la cual se desestima la petición de la recurrente, en solicitud de que le sean abonados los Trienios relativos al Grupo "D" que tiene reconocidos, en el Grupo Superior al que hoy pertenece (Grupo "C"), con efectos desde el 1º de Enero de 1.989.

268/94.- DOÑA MILAGROS AGUILERA GURRIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, dictada por la Subsecretaría de dicho Ministerio, de fecha 27.12.93, por la cual se desestima la petición de la recurrente, en solicitud de que le sean abonados los Trienios relativos al Grupo "D" que tiene reconocidos, en el Grupo Superior al que hoy pertenece (Grupo "C"), con efectos desde el 1º de Enero de 1.989.

269/94.- DON FEDERICO SANCHEZ IGLESIAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL, sobre Acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, de fecha 30 de Diciembre de 1.993, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra otro Acuerdo de la Comisión de Gobierno del mismo Ayuntamiento, desestimando la pretensión en orden de obtener a través de la acción pública la caducidad, revocación y nulidad de licencias de obra a favor de Don José Manuel Echevarría Dosal.

271/94.- DON ANDRES DIEZ GUTIERREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 9 de Febrero de 1.994, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de fecha 28 de Abril de 1.993 dictada en el Acta de Liquidación nº 271/93 del expediente 27070/93.

274/94.- DON JAVIER ALVAREZ IGLESIAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 17 de Enero de 1.994, dictada en el expediente 28.451/93, por la que se desestima el recurso interpuesto y se confirma la resolución impugnada y la sanción impuesta en el Acta 393/93.

275/94.- DOÑA ANA GARCIA NEGRETE, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre presunta desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición dirigido al Maganífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cantabria, contra la Resolución de dicha Universidad de fecha 3 de Marzo de 1.993 (B.O.E. del 31 de Marzo), que resolvía el concurso convocado para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

276/94.- DOÑA MARIA TERESA SOMONTE SALCINES, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, dictada por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de referencia 00452/94, por la que se desestima la aplicación a todos los trienios de antigüedad perfeccionados por la recurrente del valor económico correspondiente al grupo en el que se halla clasificada en la actualidad.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

94/50473

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

334/94.- DON JOSE LUIS LIAÑO MORAL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, dictada en fecha 21 de Enero de 1.994 bajo el número 54/94, en virtud de la cual se imponía la sanción de "apercibimiento" por la presunta comisión de una falta leve consistente en el "incumplimiento de los deberes u obligaciones del funcionario, siempre que no sea calificada como falta grave o muy grave".

335/94 acumulado al 334/94.- DON FRANCISCO JAVIER CASTRO GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, dictada en fecha 21 de Enero de 1.994 bajo el número 53/94, en virtud de la cual se imponía la sanción de "apercibimiento" por la presunta comisión de una falta leve consistente en la "incorrección con el público, superiores, compañeros ó subordinados, siempre que no sea constitutiva de falta grave".

336/94 acumulado al 334/94.- DON JUAN MANUEL CONDE HOYOS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, dictada en fecha 21 de Enero de 1.994 bajo el número 56/94, en virtud de la cual se imponía la sanción de "apercibimiento" por la presunta comisión de una falta leve consistente en el "incumplimiento de los deberes u obligaciones del funcionario, siempre que no sea calificada como falta grave ó muy grave".

337/94 acumulado al 334/94.- DON FRANCISCO JAVIER CASTRO GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, dictada en fecha 21 de Enero de 1.994 bajo el número 56/94, en virtud de la cual se imponía la sanción de "apercibimiento" por la presunta comisión de una falta leve consistente en el "incumplimiento de los deberes u obligaciones del funcionario, siempre que no sea calificada como falta grave ó muy grave".

338/94 acumulado al 334/94.- DON ABEL FERNANDEZ CAYON, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, dictada en fecha 21 de Enero de 1.994 bajo el número 56/94, en virtud de la cual se impone la sanción de "apercibimiento" por la presunta comisión de una falta leve consistente en el "incumplimiento de los deberes u obligaciones del funcionario, siempre que no sea calificada como falta grave ó muy grave".

339/94.- DOÑA MARIA LUISA ARMINIO MACHO, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 31.12.93 desestimatoria de la petición solicitando le sean abonados los trienios relativos a los Grupos "C" y "D" con efectos desde el 1º de Enero de 1.989.

341/94.- DON GONZALO CANALES CELADA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 17 de Enero de 1.994, resolviendo recurso contra Orden de la Consejería de Presidencia de 30.09.93 (B.O.C. nº 209 de 20.10.93) en la que se hacen públicas las bases y programas a que ha de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición a plazas del Cuerpo Facultativo Superior-Cuerpo de Diplomados y Técnico Medios-Cuerpo Técnico Auxiliar.

342/94.- DON RAFAEL ALONSO MOTTA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 17.12.93 dictada por el Jefe de Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública y contra la desestimación presunta del recurso contra la misma, sobre desempeño de las funciones de Facultativo de Producción y Sanidad Animal de la Comarca Pecuaria nº 18 durante el periodo del 16 al 31 de Diciembre de 1.993.

343/94.- DON JUAN MANUEL SALINAS MORRONDO, contra la Resolución del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y

ALIMENTACION (INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA). de fecha 2.02.94 por la que se desestima la solicitud de abono de trienios de fecha 29.12.93.

344/94.- DON RODOLFO ALBERTO PICO CRESPO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre solicitud de distintivo para el estacionamiento como residente, del vehículo matrícula S-9299-Y.

345/94.- DON RICARDO ALVAREZ BLANCO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 3.03.94 desestimando reclamación contra la imposición de sanción por infracción tributaria grave.

346/94.- DOÑA MARIA DOLORES ROMERO-RATO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, de fecha 20.01.94, sobre denuncia urbanística.

347/94.- DOÑA MARIA DOLORES ROMERO-RATO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la Comisión Regional de Urbanismo, sobre denuncia urbanística.

348/94.- DOÑA IRENE GOMEZ GONZALEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 25.01.94 de la Dirección General de Empleo por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de fecha 26.08.93, expediente 29934/93, Acta 1005/93, confirmando sanción impuesta.

349/94.- DON JOSE IGNACIO MARDONES MARTINEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 17.01.94 de la Dirección General de Empleo por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 15.07.93, referencia 26789/93, Acta 626/93, con sanción de pérdidas de prestación por desempleo.

350/94.- DON VALENTIN CUE COBO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 31.01.94, expediente sobre determinación de justiprecio 39/93.

351/94.- IMPERMEABILIZACIONES OLABARRIA, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 4.03.94, sobre liquidaciones giradas y providencias de apremio.

353/94.- DOÑA MARIA FRANCISCA CUADRADO MORANTE, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 5.01.94 denegando la solicitud de trienios.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

94/50472



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 112/94

En cumplimiento del contenido de la diligencia de ordenación de fecha 29 de marzo del presente año, dictada en el recurso de suplicación tramitado en esta Sala a instancia de «Mutua Madin», contra don Álvaro Canal Rivas, «Promotora Somo, S. A.», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, en el recurso de suplicación con el número 112/94.

Se hace saber: Que en el mismo se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1994, habiéndose dictado el siguiente,

Fallo: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la «Mutua Madin», patronal de accidentes de trabajo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, con fecha 10 de diciembre de 1993, a virtud de demanda formulada por la recurrente contra don Álvaro Canal Rivas, «Promotora Somo, S. A.», Instituto Nacional de la Seguri-

dad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Dese a los depósitos constituidos el destino legal correspondiente. Se condena a la parte recurrente a abonar al letrado de la parte recurrida la cantidad de 35.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo consignar la Mutua, si recurriere la cantidad de 50.000 pesetas, que serán ingresadas en la cuenta que el presidente de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo que tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Génova, 17, de Madrid (clave oficina 40 (3), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación a «Promotora Somo, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/40352

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 149/94

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso de suplicación bajo el número 149/94, a instancia de don Manuel Varela Sámano, contra «Jesús Fernández Chausal, S. A.», «Mutua Montañesa», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de accidente, en el que ha recaído resolución del siguiente tenor literal:

Fallamos: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Varela Sámano, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de fecha 18 de noviembre de 1993, que revocamos y, en su lugar, declaramos que dicho recurrente se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión de ayudante de moldeo en función, derivada de accidente de trabajo y condenamos a la empresa «Jesús Fernández Chausal, S. A.», al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y a la «Mutua Montañesa» a estar y pasar por tal declaración y a que con cargo a la «Mutua de Accidentes de Trabajo» se abone al demandante una pensión vitalicia del 55% de la base reguladora de 106.429 pesetas, al mes, con efectos desde el 28 de enero de 1993. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la mis-

ma recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar ante la Secretaría de esta Sala, si recurriere la Mutua demandada haber ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital importe de la prestación declarada en el fallo, e igualmente debiendo consignar la parte demandada, si recurriere, la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta que el presidente de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Génova, 17, de Madrid (clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Jesús Fernández Chausal, S. A.», actualmente en paradero desconocido, firmo el presente, en Santander a 6 de abril de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/43572

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.062/93

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso de suplicación con el número 1.062/93, promovido por don Isidoro Torre Laso, contra «Mutua Mapfre» y otros, sobre accidente, en el que se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Isidoro Torre Laso, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, con fecha 27 de septiembre de 1993, a virtud de demanda formulada por el recurrente, contra «Mutua Fremap», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y «Talane, S. A.», sobre accidente y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Talane, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/43569

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 50/94

En cumplimiento del contenido de la diligencia de ordenación de fecha 7 del corriente mes, dictada en el recurso de suplicación tramitado en esta Sala a instancias de doña María Luisa Pila Cavia, contra Diputación Regional de Cantabria y otros, señalado con el número 50/94.

Se hace saber: Que en el mismo se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero próximo pasado, estableciendo el siguiente,

Fallo: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Diputación Regional de Cantabria contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de fecha 9 de noviembre de 1993, a virtud de demanda formulada por doña María Luisa Pila Cavia, contra la Diputación Regional de Cantabria, Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria, sobre cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a Consejo Asesor de RTVE en Cantabria, actualmente en desconocido paradero, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de marzo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/40353

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 152/94

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 152/94, seguido ante esta Sala a instancia de don José Ramón Fernández Abascal contra «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.», y otro, sobre despido, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1994 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.», contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria de fecha 2 de diciembre de 1993, a virtud de demanda formulada por don José Ramón Fernández Abascal contra «Usuarios

Matadero Astillero, S. A.», y «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.», sobre despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo consignar la empresa demandada, si recurriere, la cantidad de 50.000 pesetas, que serán ingresadas en la cuenta que el presidente de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la calle Génova, 17, de Madrid, clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación a «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de marzo de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/34962

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 373/93

Por resolución de esta Sala de fecha 14 de marzo del año en curso, en el recurso contencioso-administrativo número 373/93, se ha dictado auto de caducidad por falta de personamiento del recurrente don Ramón García de la Pastora Hermoso, con archivo definitivo de las actuaciones.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Ramón García de la Pastora Hermoso, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en la ciudad de Santander a 16 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/35787

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 152/94

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 152/94, seguido en esta Sala a instancia de don José Ramón Fernández Abascal, contra «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.» y otro, sobre despido, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1994, auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala resuelve: Aclarar la sentencia de fecha 11 de marzo de 1994, añadiendo en la parte dispositiva de

la misma que los honorarios del letrado de la parte recurrida y que deberá abonar la recurrente «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.», asciende a la cantidad de 15.000 pesetas. Queda la sentencia inalterada en todos sus demás pronunciamientos.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior, haciéndoles saber que el plazo para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina, empezará a contarse a partir de la notificación de este auto.

Y para que sirva de notificación a «Usuarios Matadero Astillero, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de abril de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/47533

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 921/93

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue recurso de suplicación bajo el número 921/93, a instancia de don Antonio Crespo Corrales contra «Sniace, S. A.», y otros, en reclamación de otros conceptos, en el que se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1994 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala resuelve: Desestimar el recurso de súplica interpuesto por don Antonio Crespo Corrales contra el auto dictado por esta Sala con fecha 27 de enero de 1994 en el recurso número 921/93 formulado por el recurrente contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander con fecha 21 de mayo de 1993 (autos 637/92), confirmando íntegramente sus pronunciamientos. Contra el presente no cabe recurso alguno. Notifíquese a la partes.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro Argüeso Ocina, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 15 de marzo de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/34960

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 382/94

Por esta Sala, en fecha 12 de abril del año en curso, en el recurso contencioso-administrativo número 382/94, se ha dictado providencia por la cual se requiere al recurrente don Carlos Balenchana Pérez, mayor de edad, funcionario perteneciente al Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, con DNI número 70.504.861 y número de registro de personal 7050486102, y con domicilio desconocido, a fin de que presente es-

crita de interposición del recurso firmado por él mismo y copia del acto administrativo que se recurre, asimismo se le requiere a fin de que aporte, según el artículo 57.2, apartado f) de la Ley reguladora Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, acreditación de haber efectuado al órgano administrativo autor del acto impugnado la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bajo apercibimiento que de no verificarlo, en el término de diez días se procederá al archivo de lo actuado sin más trámite.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Carlos Balenchana Pérez, con domicilio desconocido y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 12 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/48783

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 197/94

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 197/94, seguido en esta Sala a instancia de don Adriano Gutiérrez Cantero, contra «Gestión y Realización de Obras del Norte, S. L.», sobre despido, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1994 la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Adriano Gutiérrez Cantero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, con fecha 26 de noviembre de 1993, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra «Gestión y Realización Obras del Norte, Sociedad Limitada», sobre despido, declaramos la nulidad de la misma, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a dictarse sentencia, para que en ella se consigne, haciendo uso de las diligencias para mejor proveer, si fuera necesario, la fecha de solicitud de abogado de oficio y la de notificación del nombramiento, según expediente 71/93, del Juzgado de lo Social Número Tres, resolviendo sobre el fondo, si fuera preciso a tenor de dichos datos. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Gestión y Realización de Obras del Norte, S. L.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de abril de 1994.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

94/47935

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 555/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 555/93, seguido en este Juzgado por un delito de desobediencia contra doña Sonia Múgica Merodio, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 27 de noviembre de 1993, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Sonia Múgica Merodio como autora directa y responsable de un delito de desobediencia grave a la autoridad judicial, ya definido, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de diez días y pago de las costas procesales causadas.

Abónesele en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en 2.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a la acusada doña Sonia Múgica Merodio, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 18 de marzo de 1994.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

94/38532

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 281/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 281/93, seguido en este Juzgado por un delito contra la seguridad del tráfico, contra don José Garrido Olmo, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 13 de noviembre de 1993 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Garrido Olmo, con declaración de las costas de oficio.

Firme que sea esta sentencia, remítase testimonio de la misma a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, a los efectos oportunos.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don José Garrido Olmo, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 11 de marzo de 1994.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

94/38535

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 639/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 639/93, seguido en este Juzgado por un delito contra la seguridad del tráfico, contra don Francisco Javier Martínez González, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 9 de febrero de 1994 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Martínez González como autor directo y responsable de un delito contra la seguridad del tráfico (conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas), ya definido, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de diez días, privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por tiempo de tres meses y un día y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Francisco Javier Martínez González, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 15 de marzo de 1994.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

94/38537

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 627/93

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 627/93, seguido en este Juzgado por un delito de robo con fuerza en las cosas contra don Jaime Moriyón Rodrigo, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 21 de diciembre de 1993, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jaime Moriyón Rodrigo como autor directo y responsable de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de la mitad de las costas procesales causadas, declarando de oficio la mitad restante.

Abónesele en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en 5.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Jaime Moriyón Rodrigo, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander a 11 de marzo de 1994.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

94/33126

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.570/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.570/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Concepción Salmón San Juan y otro contra «Lácteos Jacinto, S. A.», por rescisión, con fecha 22 de marzo del presente año recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—Santander, 22 de marzo de 1994.

Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase a los autos de su razón; se tiene en su vista por anunciado por la parte demandante doña Concepción Salmón San Juan y doña María Rosario Cruz Agüero, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a «Lácteos Jacinto, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/39141

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 211/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 211/93, a instancia de don Fernando Saiz Coterillo contra «Coveldan, S. L.», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—Santander, 10 de marzo de 1994.

Dada cuenta: Vista la anterior diligencia y el escrito presentado, únase a los autos de su razón. Incóese la correspondiente ejecutoria y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 34/78, alegue lo que a su derecho convenga en relación con la insolvencia provisional del apremio en el plazo de quince días. Recábase copia testimoniada de la insolvencia provisional dictada. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada-jueza, Mercedes Sancha Saiz.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Coveldan, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/33034

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.390/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José San José Lavín y otro contra «Piganu, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/50919

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 377/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 377/94, seguidos a instancia de doña Pilar González González contra «Videocrom, Sociedad Anónima», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de mayo, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Videocrom, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/48748

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 376/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 376/94, seguidos a instancia de doña Pilar González González contra «Videocrom, Sociedad Anónima», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de mayo, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Videocrom, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/48750

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958